



Amapa C.E.I.P. El Palmeral Elx

[amapaelpalmeral@gmail.com](mailto:amapaelpalmeral@gmail.com)

<http://amapaelpalmeralelx.blogspot.com.es>

Elche, 14 de enero de 2015

*ASUNTO: DECRETO 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la educación primaria en la Comunitat Valenciana.*

Queremos llamar vuestra atención sobre un aspecto del Decreto de la Generalitat Valenciana 108/2014 de 4 de julio que regula la adaptación a la LOMCE de la Educación Primaria en la Comunidad Valenciana y que, a nuestro juicio, perjudica gravemente a nuestros hijos. Nos referimos al Capítulo II, artículo 4.3c del mencionado decreto, referente a las materias específicas, las cuales son competencia de las comunidades autónomas.

La LOMCE, en su Capítulo II, artículo 8.3c del RD 126/2014 de 28 de febrero, propone dos materias específicas en cada uno de los cursos de Educación Primaria: (a) Educación Artística y (b) Segunda Lengua Extranjera, de las que el alumnado de Primaria deberá cursar una obligatoriamente. La LOMCE deja a las comunidades autónomas la decisión de ofertar las dos materias (y que el Centro escolar o el alumnado elija una de ellas) o bien permite hacer una de ellas obligatoria y prescindir de la otra.

Dado el espíritu de la LOMCE y de la Unión Europea que apuestan decididamente por el estudio de una segunda lengua extranjera a edades tempranas [1], y dada también la necesidad de formación del alumnado en actividades artísticas como medio de expresión de sus ideas, pensamientos y sentimientos [2], parecería razonable que los Centros pudiesen ofertar una opción u otra, o incluso combinarlas en distintos cursos, de manera que a lo largo de toda la Educación Primaria el alumnado se formase en ambas materias.

**Sin embargo, esto no es así en la Comunidad Valenciana, pues la Conselleria d'Educació, mediante el citado artículo 4.3 del Decreto 108/2014, y al igual que únicamente otras cuatro comunidades autónomas, ha decidido prescindir de la Segunda Lengua Extranjera en toda la Educación Primaria, obligando a ofertar a los Centros únicamente la materia Educación Artística.**

Creemos que esta decisión causa un grave perjuicio a nuestros hijos en relación al alumnado de la mayoría del Estado y de, por supuesto, del alumnado del resto

de Europa, donde el aprendizaje de una segunda lengua extranjera (además del inglés) es imprescindible. Tal y como aconseja la Unión Europea a sus países miembros [3] y de acuerdo a lo que recoge la propia LOMCE [4], el aprendizaje de varias lenguas extranjeras desde edades tempranas es fundamental para desenvolverse en el actual y creciente contexto pluricultural y plurilingüe, pues amplía significativamente las posibilidades de proseguir estudios e incorporarse a un mercado laboral cada vez más competitivo. Asimismo, numerosas investigaciones parecen confirmar que la adquisición en la etapa de primaria de competencias comunicativas multilingües suele estar asociada a una mejora de los resultados en competencia matemática, expresión plástica, dominio de la lectoescritura y desarrollo de la memoria auditiva [5].

Nuestro colegio (CEIP El Palmeral, de Elche), además de inglés, lleva impartiendo la asignatura de francés en 5º y 6º de Primaria desde hace más de veinte años hasta, lamentablemente, el curso pasado. Podemos, por tanto, transmitir sin ninguna duda lo positivo del aprendizaje de una segunda lengua extranjera y el hecho de que la gran mayoría de los alumnos de nuestro colegio optan por seguir cursándola como optativa en sus estudios de Secundaria (lo cual pensamos que sería mucho más minoritario si no hubiesen tenido contacto con dicha lengua en el colegio). Cabe señalar que la enseñanza del francés como segunda lengua se ha realizado en nuestro colegio en perfecta armonía con la enseñanza de materias artísticas (música en particular), en las que este colegio tiene una trayectoria consolidada.

Nuestro colegio se ha dado de bruces con las consecuencias del Decreto 108/2014 a comienzos del actual curso, por lo que tanto desde la Dirección del colegio como desde este AMPA se han realizado gestiones con Conselleria. Las soluciones que ofrece Conselleria para continuar impartiendo una segunda lengua extranjera en el contexto del actual Decreto son: i) ampliación del horario lectivo (de 25 a 27 horas semanales) para los alumnos que cursasen dicha asignatura; ii) incluir el aprendizaje de la segunda lengua dentro del contenido curricular de otra materia. Consideramos que ambas propuestas son inaceptables, pues la primera supone una carga excesiva para alumnos de primaria, y la segunda nos parece un "parche" con el que ni se aprende francés (en nuestro caso) ni los contenidos de la materia en cuestión si no viene acompañada de una hora específica de francés (de acuerdo también con la opinión que nos han manifestado la Asociación de Profesores de Francés de la provincia de Alicante, con la que hemos contactado).

Asimismo, a través de dicha Asociación de Profesores de Francés [6], hemos sabido de sus gestiones con la Directora General de Innovación Educativa (Dª Beatriz Gascó), a quien les remitió Conselleria para tratar este asunto, y que han resultado infructuosas. En palabras de la Directora General, no consideran que el artículo 4.3c sea un problema ya que no han recibido ninguna reclamación sobre el mismo, ni desde los Centros ni desde las AMAPAS de ninguno de los 2500 colegios de Primaria de la Comunidad Valenciana.

Lamentamos profundamente que el velar por que el alumnado de Primaria tenga la posibilidad de aprender una segunda lengua extranjera (además de asegurar el aprendizaje de materias artísticas) no haya sido objetivo de Conselleria y deban ser los padres y los docentes, quienes así se lo exijan.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS** que el artículo 4.3c, Capítulo II del Decreto 108/2014 se modifique de modo que sean los Centros quienes decidan qué materia específica (Educación Artística o Segunda Lengua Extranjera) ofertan en cada uno de los cursos de Educación Primaria. Independientemente de la materia que cada Centro escolar optase por ofertar, no debemos olvidar que el actual Decreto, tal y como está redactado su artículo 4.3c del Cap. II, impide la posibilidad de que ningún Centro de Primaria oferte una segunda lengua extranjera en ningún curso.

**Por ello os pedimos que apoyéis la solicitud de modificación del citado Decreto (la cual adjuntamos a esta carta) y la enviéis firmada a la Direcció General d'Innovació, Ordenació i Política Lingüística de la Conselleria d'Educació. Os animamos así mismo, a que firméis la petición que hemos iniciado vía CHANGE.org en <http://chn.ge/1CDc4J7> y que le deis difusión entre vuestros conocidos residentes en la Comunidad Valenciana. ¡Vuestro apoyo es fundamental, ya que cada firma cuenta!**

Os agradecemos vuestra colaboración en este tema que afecta a la educación de nuestros hijos.

Un cordial saludo,

Presidente del AMAPA del CEIP EL Palmeral,

Miguel Ángel Ferrández

Secretaria del AMAPA del CEIP El Palmeral

María del Mar Sánchez López

#### REFERENCIAS

[1] BOE num. 52, sábado 1 marzo 2014 RD 126/2014 Sec. I. Pág. 19410

[2] BOE num. 52, sábado 1 marzo 2014 RD 126/2014 Sec. I. Pág. 19401

[3] From Linguistic Diversity to Plurilingual Education: Guide for the Development of Language Education Policies in Europe (Council of Europe, 2007).

[www.coe.int/t/dg4/linguistic/Guide\\_niveau3\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg4/linguistic/Guide_niveau3_en.asp)

[4] BOE num. 52, sábado 1 marzo 2014 RD 126/2014 Sec. I. Pág. 19394

[5] "Study on the contribution of multilingualism to creativity", Julio 2009, European Commission, Directorate General Education and Culture, Contract nº EACEA/2007/3995/2.

[eacea.ec.europa.eu/](http://eacea.ec.europa.eu/)

[6] <http://apfal.org/accueil1366.asp>